



# Aviso de los derechos del Arrendatario Bajo la Ordenanza Prevención de Desalojo del Condado

**Aviso para Arrendatarios y Propietarios:** La Ordenanza de COVID-19 Prevención de desalojo del Condado de Yolo prohíbe a muchos desalojos residenciales y comerciales relacionados a los impactos de COVID-19, y estará en efecto por 180 días siguiendo el término de las Emergencias Locales y de Salud Pública. Visite a [www.yolocounty.org/coronavirus-guidance](http://www.yolocounty.org/coronavirus-guidance) para más información. Si eres un arrendatario, mientras que la ordenanza está en efecto, usted está protegido de los desalojos relacionados a los impactos de COVID-19 por los siguientes motivos:

- **Falta de pago del alquiler**
- **Violación del plazo de arrendamiento**
- **Desalojo sin culpa:** *Cuando el arrendatario no ha hecho nada en contra de su contrato, pagó su renta y siguió las normas, pero el propietario decide no renovar su alquiler*
- **Desalojo de construcción:** *Cuando el propietario deja la casa inhospitable, ej. apagar el agua*



## Responsabilidades del Arrendador

1

**Para recibir protecciones de desalojo bajo esta ordenanza, el arrendatario debe estar experimentando por lo menos un de los siguientes:**

1) Una pérdida significativa de ingresos a causa de COVID-19

- Pérdida de trabajo o disminución de horas de trabajo
- Tener que faltar al trabajo por causa de un caso sospechado o confirmado de COVID-19 de si mismo o de un hijo o familiar dependiente
- Tener que faltar al trabajo para cuidar a un hijo dependiente a causa de un cierre de cuidado de niños
- Cierre de negocio
- Disminución de los ingresos del negocio
- Cumplimiento con los requisitos estatales o locales de quedarse en casa y hacer una cuarentena, o para evitar a congregarse con otros

2) Costos sustanciales para tratamiento médico a causa de COVID-19

3) Cumplimiento con el termino de un contrato de alquiler que violaría a uno de los requerimientos locales o estatales de quedarse en casa, hacer cuarentena, o evitar congregarse con otros

2

**Si no se puede pagar su renta, en el monto completo o incompleto, por una de las razones mencionadas arriba, usted debe notificar al propietario en escritura antes de que la renta se debe entregar o dentro de siete días siguiendo la fecha de entrega**

*Use el formulario "Notice of Delay of Rent Payment" del sitio web del condado. También se puede escribir su propia carta de notificación, escrita a mano o impresa, para notificar al propietario.*

3

**Debes proveer documentación al propietario**

*Ejemplos: una aviso de terminación, cheque de nomina, extracto de cuenta, facturas médicas, nota del doctor, cartas o notificaciones de escuelas o cuidados de niños de la cual el arrendatario tiene un hijo matriculado, etc.*

4

**Todavía es responsable por el pago de su renta**

*Mientras que la orden esta en efecto, todavía es responsable por la porción de su renta que se puede pagar. Siguiendo el término de las emergencias locales y de salud pública, usted tendrá que pagar el monto que falta al alquiler dentro de 180 días. Un plan de repago se puede arreglar con el propietario. No se puede cobrar multas por pagos atrasados.*

## Asistencia de Emergencia de Renta o Vivienda

- CalWORKs: <https://www.mybenefitscalwin.org/> o llame a 1-855-278-1594
- Davis Community Meals and Housing: <https://www.daviscommunitymeals.org/> o llame a 530-756-4008
- Fourth and Hope: <https://www.fourthandhope.org/> o llame a 530-661-1218
- Mercy Coalition of West Sacramento: <https://www.wsmarcycoalition.org/> o llame a 916-509-3566
- Short Term Emergency Aid Committee (STEAC): <https://www.steac.org/> o llame a 530-758-8435
- Yolo 2-1-1: <https://www.211sacramento.org/211/2-1-1-yolo-county/> o llame a 2-1-1

**Descargo de responsabilidad:** Si estas enfrentando un desalojo, arrendatarios deben buscar consejo legal para evaluar la Ordenanza COVID-19 Prevención de desalojo del Condado de Yolo y si la defensa afirmativa de la ordenanza aplica.